

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**4179** JAÉN

Edicto

M.<sup>a</sup> Inmaculada Barea Cobo, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Jaén  
Anuncia

Que en el procedimiento N<sup>o</sup> 49/12 seguido por el Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 4 de Jaén, por Auto de 7/02/12 se ha homologado acuerdo de refinanciación a instancia de " HIERROS SERRANO GÁMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA" ( A-23010705), domiciliada en Jaén, calle Alcaudete, número once del P. I. Los Olivares de Jaén, en escritura pública otorgada por " Hierros Serrano Gámez y otros de fecha 18/01/2012 ante el Notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios y número de Protocolo 50, informado favorablemente por experto independiente designado por el Registro Mercantil de Jaén en expediente n<sup>o</sup>308, en cuya sede se encuentra depositado para publicidad de su contenido a disposición de los acreedores, siendo los efectos de la espera en esencia

Una espera de cinco años en el pago del capital de aquellas deudas que persistan tras las operaciones de transmisión de activos de la compañía.

Una garantía hipotecaria opcional para aquellas entidades que se hayan sumado al acuerdo, mediante la aceptación de la hipoteca unilateral que se constituirá a tal fin sobre las fincas registrales números 3.111 y 9.124, ambas pertenecientes al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén.

Carencia de intereses de dos años, liquidándose cuotas trimestrales de intereses a partir del segundo año, con un tipo de interés fijo del 5% los dos primeros años, revisándose en el año 2014, a un tipo de interés variable proporcional a la variación del Euribor, con un mínimo del 3% y un máximo del 7,5%.

Para aquellas entidades que se hayan adherido al acuerdo, se establecen dos opciones diferentes respecto de las liquidaciones de intereses; en primer lugar, que puedan ser liquidados al final del primer año a un tipo del 3% o, en segundo lugar, la posibilidad de que a partir del año 2014 el tipo de interés se determine a Euribor más tres puntos, con un mínimo del 3% y un máximo del 7,5%.

Las entidades disidentes tendrán las mismas condiciones que el resto, salvo que no gozarán de garantía hipotecaria y no podrá elegir las dos últimas opciones.

Jaen, 7 de febrero de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120007523-1